

5207

EJÉRCITO ESPAÑOL

R.

Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

PLAZA DE CORDOBA

2700

n.º 10489

42

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 12947

3 168

TOmada RAZON
de
ESTADISTICA E INFORMACION

PROCESADOS

En Prisión Preventiva de Cordoba

Desde el día _____

TOmada RAZON
de
ESTADISTICA E INFORMACION

Por el delito de REBELION

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

Beltrán Gutiérrez González

D. Jose Marques Ruiz

Don Pedro Gomez del Pino

Don Fernando Montes Sanchez

Porcilio Lopez Jimenez

El 19 de Cordoba

Consejo de Guerra permanente de _____



AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
ÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR
SERVICIOS DE JUSTICIA
DE

Núm. de Orden 947

Documentos que se dicen:

Oficio-atestado de la
Guardia Civil

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Rafael Sanchez Birgulle Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 12947 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

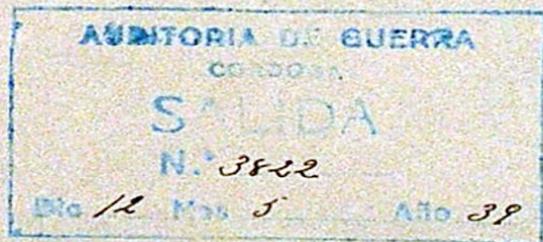
Dios guarde a V. S. muchos años.

Cordoba a once de mayo de 19 39.

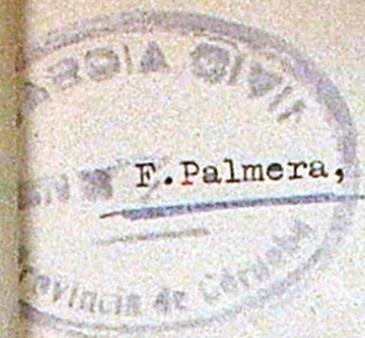
El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia



Sr. Juez Militar DON BELTRÁN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.



AUDITORIA DE GUARDIA
CORDOBA

ENTRADA

N.º 2785

Día 10 Mes Año 37
Ilmo. Señor:

2

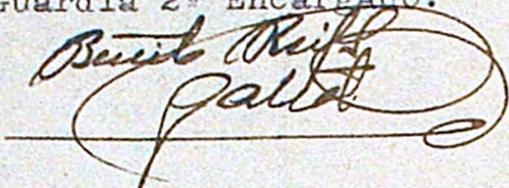
presentado en en este Puesto en el día de ayer ante el que suscribe el evacuado de la zona que fué roja de Teruel, el vecino de esta villa Rafael Sanchez Burguillo, de 33 años de edad, con domicilio en la Aldea de Fuente Carreteros anejo a esta localidad, el cual según manifestación del mismo no ha sido clasificado por la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de dicha zona.

Por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo pertenecia al Centro Obrero de la expresada Aldea de Fuente Carreteros afecto a la U.G. T. intervino en el movimiento de armas saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, además actuo tambien en las detenciones de personas de orden y quema de imagenes de esta parroquia, a las personas que detuvo le amenazaba de muerte constantemente, se le considera peligroso.

Lo que tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. para su superior conocimiento; permitiendo-

me significar que dicho individuo queda detenido
carcel de esta localidad a disposición de su di-
ridad.

Dios guarde a V.S.muchos años,
Fuente Palmera 4 de Mayo de 1.939.
Año de la Victoria,
El Guardia 2º Encargado.

A handwritten signature in dark ink, reading "Basilio Ruiz Gallo". The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath the name.

Iltnº Señor Auditor de Guerra de este Ejercito.

CÓRDOBA

FICHA CLASIFICATORIA

Realizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Sanchez Burguillos Nombre Rafael Fecha de nacimiento 17 Enero 1907 estado casado profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Rafael y de Josefa vecinos de Fuente Palmera lugar y circunstancias se hallaba en los frentes de (Teruel)

Residencias en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Fuente Carreteros (Cordoba)

Entró en el Ejército con carácter voluntario desde 26 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 realizando los empleos de Soldado y servido en las unidades siguientes: 16 Brigada de Carreteros, 4º Batallón, 3ª Compañía

¿Perteneció al S. I. M.? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO Durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

_____ y _____ teniendo él intervención en los mismos. Le sorprendió el Movimiento en Fuente Carreteros Fuente Palmera (Cordoba)

Filiación política anterior y posterior al Movimiento U.G.T. cargos directivos ninguno ¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fue considerado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista? NO señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz, Hernandez, Manuel Adams, Reyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban, Francisco Garrido Dublino, Juan Jimenez Roman, Antonio Jimenez Dugo, Juan Conrado Martin, y Eleuterio Garcia Arriaza, Cometiéndose los siguientes hechos criminales Asalto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y promoción del Templó.

_____ en los que si tomó parte.

Manifiesta poseer bienes Ningunos así como sus familiares en su padre posee 11 fanegas de tierra y una casa en F. Carreteros personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Antonio Dugo Hens, Francisco Dugo Martin, Juan Pavon Dugo. vecinos de Fuente Carreteros.

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

Otras manifestaciones de interés que hace Ninguna

Fuente Palmera a 19 de Junio de 1939.

Año de la Victoria

FIRMA

El Comandante de Puesto

Manuel Barrio Jordano

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutierrez Gonzalez, Alférez Provisional de Infantería Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor del presente procedimiento

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a JOSE MARQUEZ RUIZ

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Cordoba a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve

Baltasar Gutierrez Gonzalez

Jose Marquez Ruiz

Providencia Juez Militar

Gutierrez Bonzalez

En Cordoba a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el día de hoy la precedente ficha clasificatoria con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

RAFAEL SANCHEZ BURGUILLOS

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión POSADAS del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solven-

cia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere
tinente; recábense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de
cedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedi
tos en trámite referentes al inculcado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos ac
dados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

Don Miguel Cruz Jerns dea, 4^o teniente de infanteria

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este archivo aparece contra Rafael Sanchez Burgillo.

Los siguientes: no constan antecedentes por ahora en el fichero ~~de antecedentes~~ provisional.

Y NINGUNO DEL NOMBRE DE SECCIONISTAS EN TANTO APARECE.

No Constan

Cerdebe a 12 de Mayo 1.9 39

El Oficial de Información,

[Handwritten signature]



DITORIA DE GUERRA
DEL
EJERCITO DEL SUR

Córdoba

6

845

Juzgado Militar Letra B
Sección La Carlota

Al Sr. Director de la Prisión POSADAS

Hago saber: Que en resolución dictada en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm. 12947 que en este Juzgado se sigue contra **RAFAEL SACHEZ BURGUILLO**

por el delito de **REBELION** he decretado la prisión preventiva en ese establecimiento de su digno cargo contra el expresado individuo, y para que tenga lugar le expido el presente mandamiento, del que se servirá acusarme el oportuno recibo para su unión a los autos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

CORDOBA a 27 de Noviembre de mil novecientos **treintay nueve**

Año de la Victoria

El Juez Militar,

155

te individuo salio del Arresto Municipal
cargo el dia uno del actual a Cordoba por
del Excm^o Sr. Gobernador Militar de la P

Rosadas a 5 de Diciembre de
Año de la Victoria.-

El Jefe del Arresto Municipi



[Handwritten signature]

PROVIDENCIA | Cordoba nueve de Diciembre de mil
Juez Sr. Gutiérrez | entos treinta y nueve.

Unase el presente a la Sumaria de su razón y
nuevo mandamiento de prisión preventiva al Sr
recotor de la Carcel Provincial de esta plaza.
Lo mandó y rubrica S.S. doy fé

[Large handwritten flourish]

[Handwritten signature]

NOTA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé

[Handwritten signature]

INFORME

Nombre del Encartado RAFAEL SANCHEZ BURGUILIOS.

Circunstancias de 33 años de edad vecino de esta villa con domicilio en la aldea de Fuente Carreteros.

En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito nº 846, de fecha 27 del actual, en el que se me interesa por ese Procedimiento Sumarísimo de Urgencia nº 12947 en ese Juzgado Militar que se sigue contra el Vecino de esta villa RAFAEL SANCHEZ BURGUILIOS, informe sobre los antecedentes y actuación del expresado individuo, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V., que según informes adquiridos por el que suscribe de los vecinos de esta villa D.Manuel Dugo. Juan Reyes Gonzalez, y D.Ricardo Hidalgo, ambos con domicilio en la aldea de Fuente Carreteros, dicen que el individuo encartado pertenecía a la U.G.T. y que actuó con armas activamente, así como en la detención de las personas de orden, a los que le amenazaba de muerte, también tomó parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad saqueo y quemado de

imágenes.

Las personas que pueden informar del sujeto en
son los expresados declarantes.

Dios Guarde a V. muchos años.

Fuente Palmera 28 de Noviembre de 1939

Año de la Victoria

El Comandante de Puerto.

*Luis Chofles
Gonzalez*

Señor Juez Militar Instructor Auditoria de Guerra del
Circuito del Sur, Letra B. Sección La Carlota.

C Ó R D O B

8

Don Luis Ramirez Rodriguez, Teniente de Infanteria

Encargado del Registro

y Fichero General de esta Auditoria.

CERTIFICÓ: Que de los antecedentes obrantes en este archivo resulta contra Rafael Sanchez Burguillo

no constan antecedentes por ahora en el fichero provisional.

y asimismo del fichero de procedimientos en trámite aparece

No Constant

Córdoba a 4 de Diciembre de 1.939
El Jefe del Servicio.

INFORME

9

Num 1169

Nombre del ENCARTADO? Rafael Sanchez Burguillos
Circunstancias de 33 años, jornalero, vecino de esta villa, con domicilio en Fte Carreteros.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. num. 846 de fecha 27 de noviembre ultimo, tengo el gusto de informarle que el individuo del margen, durante la dominacion marxista en este termino municipal actuo con armas, interviniendo en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia civil de esta localidad.

Pueden dar credito de ello, los vecinos de la aldea de Fuente Carreteros Juan Reyes Gonzalez y Manuel Dugo Reboso.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 13 diciembre 1939.
Año de la Victoria.

El Alcalde,



Juan R. Fernandez

Sr. Juez Militar Instructor, Seccion de La Carlota
C O R D O B A

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

10

Juzgado Militar Letra B Seccion La Carlota
Domicilio Auditoria de Guerra

846

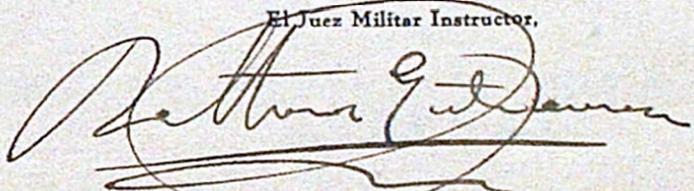
Nombre del encartado RAFAEL SANCHEZ BURGUILLO
Circunstancias de 33 años de edad, vecino de esa villa y con domicilio en la Aldea de Fuente Cereteros

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumario imp de Urgencia número 12947 que en este Juzgado Militar se sigue contra RAFAEL SANCHEZ BURGUILLO cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.
En CORDOBA a 27 de Noviembre
de 19 39 Año Triunfal.

El Juez Militar Instructor,



SR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
FUENTE PALMERA

INFORME

11

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 846 de fecha 27 de Noviembre ultimo, tengo el gusto de informarle que el individuo del margen, durante la dominacion marxista en este termino municipal actuó con armas, interviniendo en saqueos y aslto al Cuartel de esta localidad.

Pueden dar crédito de ello, los vecinos de la aldea de Fuente Carreteros Juan Reyes Gonzalez y Manuel Dugo Rebozo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 13 Diciembre 1939
Año de la Victoria
El Jefe Local.

Juan Barziche



Nombre del encartado Rafael Sanchez Burguillos
Circunstancias de 33 años, jornalero, vecino de esta villa, con domicilio en Fuente Carreteros.

Dr. Juez Militar Instructor. Seccion de La Carlota.
C O R D O B A

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

17

Juzgado Militar Letra B Sección La Carlota
Domicilio Auditoría de Guerra

Nombre del encartado, RAFAEL SANCHEZ BURGUILLO
Circunstancias de 33 años de edad, vecino de esa villa y con domicilio en la Aldea de Fuente Careteros.

846

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12947 que en este Juzgado Militar se sigue contra

RAFAEL SANCHEZ BURGUILLO cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Cordoba a 27 de Noviembre
de 1939 Año Triunfal.

El Juez Militar Instructor,

SR JEFE LOCAL DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
DE LAS J.O.N.S. de

FUENTE PALMERA



13

PRISIÓN PROVINCIAL

CÓRDOBA

DIRECCIÓN



Núm. 1260.

Acus recibo a respetable manda-
miento de V.S. decretando la prisión
preventiva por el procedimiento nú-
mero 12947 contra Rafael San-
chez Burguller

por el delito de Rebelión.

Dios salve siempre a España y a VS
muchos años.

Córdoba 13 de Diciembre de 1939.

Año de la Victoria.



[Firma manuscrita]

Juez Militar letra B. Sección La Carlota de esta Plaza.

PROVIDENCIA. En Cordoba a trece de Diciembre de
Juez Sr Gutierrez de mil novecientos treinta y nueve

Unase el presente a la sumariade su razon y dirija
oficial al Sr Jefe de Manange de Miente Palmera como
mismo al Sr Alcalde de la misma localidad recordandol
que con fecha del dia veinte y siete del pasado mes
Noviembre le fueron solicitados informes de RAFAEL
CHEZ BUERGUILLOS, los cuales deben ser remitidos con
mayor urgencia posible a este Juzgado.

Lo mando y rubrica S. S. doy fé

NOTA; Seguidamente se cumple lo ordenado doy fé

Detenido
Declaración del Testigo En Cordoba a seis

de Febrero de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 33 años de edad, de estado casado natural de Fuente Carreteros de profesión jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio en Fuente Carreteros (Fuente Palmera) y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que desde el año mil novecientos treinta y dos estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores sin haber desempeñado cargos algunos en la directiva ni figurar tampoco como interventos en elecciones, como asimismo en cargos del Ayuntamiento. Agra que el Glorioso Movimiento Nacional le sorprendió en un melonar de su propiedad trasladándose seguidamente a la Aldea de Fuente Carreteros donde se pudo voluntariamente a las ordenes del comité de guerra el cual, pretendió designarle para que hiziera guardias en las inmediaciones, pero ante los racionamientos que le expuso el declarante de que no podía abandonar los trabajos que tenia iniciados, le autorizaron para que volviera a su melonar y pudiera dedicarse a vigilar los frutos. Expresa que diariamente venía a Fuente Carreteros para almorzar deteniéndose con tal motivo en la aldea una hora aproximadamente para volver a continuación a sus tierras.

PREGUNTADO: Si por aquel entonces actuó con armas en los diferentes servicios que le ordenaban, dijo: que no.

PREGUNTADO: Si participó en la detención de personas de derechas a las cuales amenazaba de muerte, dijo: que no.

PREGUNTADO: Si participó en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil, dijo: que no.

PREGUNTADO: Si intervino en la quema de Imagenes, manifestó: que no.

PREGUNTADO: Si intervino en algun saqueo, dijo: que no.

PREGUNTADO: Por su actuación en la zona roja, dijo: que hasta el veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y seis permaneció en su melonar marchando en esta fecha voluntariamente antes los avances de la fuerzas Nacionales a Villanueva de Cordoba permaneciendo en esta localidad por espacio de unos dos meses, pasando a continuación a Belazcar recidiendo en esta villa unos quince dias hasta que fué recogida su quinta e incorporado por condiguiente al cuarteo Bon de la dieciseis Brigada permaneciendo en esta unidad hasta el final de la guerra actuando en los frentes de Jaen y Levante sin otra graduación que la de soldado.

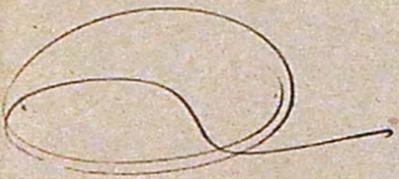
PREGUNTADO: Si tiene algo mas que manifestar, dijo: que no y leida que le fué la presente declaración la halló conforme afirmandose y ratificandose en su contenido firmadola con el Br Juez en unión de mí el Secretario de que doy fé.

Rafael Sanchez

PROVIDENCIA
Don Sr. Gutierrez Gonzalez

En Cordoba a 1° de Abril de mil novecientos
cuarenta.-

Habiendo sido destinado el providente para otro servicio
en esta Auditoria y cesando en este Juzgado Letra C, hagase entrega
del presente procedimiento al Juez D. Pedro Gomez del Pino.
Lo mando y rubrica S.S, doy fe.



DILIGENCIA: Seguidamente verifico la entrega; doy fe.



Don Pedro Gomez del Pino, Alférez Provisional de Infanteria, Juez Militar del Juzgado 1.º.

CONTIENE: que habiendo de nombrar Secretario que me auxilie en la tramitación de las presentes diligencias, he designado al Sr. Domingo Montes de Oca, Alférez Provisional de Infanteria, quien por no haber sido nombrado para este cargo no tiene incompatibilidad para el ejercicio del cargo, y en consecuencia se le ha nombrado para el mismo.

Y para que conste y se preserve la confidencialidad de lo que en esta parte se trata, se ha acordado que se ponga en el expediente el presente decreto con el carácter de secreto.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Fernando Montes de Oca]

PROVIDENCIA JUEZ / En Córdoba a dos de Abril de mil novecientos veintinueve.

SR GOMEZ DEL PINO / Por haberse en la presente causa por el Sr. Juez Militar Sr. Gomez del Pino y cumplido lo ordenado y en su virtud practicadas cuantas diligencias sean pertinentes para el esclarecimiento de los hechos imputados al Sr. [Nombre] y en su consecuencia se acordó.

Lo mandó y firmo S. S. hoy 24.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Fernando Montes de Oca]

DILIGENCIA: Remiten a la copia del despacho ordenado. 24

[Handwritten signature: Montes]

Declaración del Testigo

En Córdoba a once

de Manuel Dugo Rebore de Abril de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo ju amentado e instruido con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 57 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de profesión arriador que no ha sido procesado, y con domicilio en Fuente Carreteras y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta

que conoce al encartado RAFAEL SANCHEZ BURGUILLOS sabiendo que estaba afiliado a los Partidos de izquierda figurando en la U.G.T.

PREGUNTADO que sabe que hiciera este individuo durante la dominación marxista dijo: que se sumo a los rojos haciendo guardia con armas alistando se en el Escuadrón de Cañallería de "El Chimeno" con el que recorría los cortijos próximos al pueblo para recoger armamento y otro clase de objetos.

Que no sabe si tomo parte en detenciones u otra clase de hechos delictivos.

Que cuando fue ocupada la población por las Fuerzas Nacionales se marchó con los rojos donde ha estado hasta la terminación de la guerra.

PREGUNTADO si tiene que manifestar algo más dijo: que no

En este estado el señor Juez dio por terminada esta declaración y leida que le fue se afirmó y ratifica en ella la firma con S.S. de lo que doy fe.

[Handwritten signature]

Manuel Dugo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECLARACION DEL TESTIGO

JUAN REYES GONZALEZ

En Córdoba a once de Abril de mil novecientos cuarenta; ante este Juzgado comparece el testigo anotado al margen el cual fue interrogado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir la verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, si el juramentado e instruido con arreglo a su clase y preguntado por las disposiciones generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de 46 años de edad de estado casado natural de Fuente Palmera, de profesión agricultor no ha sido procesado y con domicilio en Fuente Carretero, y que no comprende lo demás.

PREGUNTADO convenientemente por S.S. manifiesta: Que conoce encartado desde un año antes del Glorioso Movimiento Nacional y que estaba afiliado a una organización afecta a la U.G.T, y que participó en huelgas y manifestaciones, pero de una manera pasiva, como uno de tantos.

Preguntado para que diga lo que sepa durante la dominación en el pueblo dijo: Que le vio en aquella ocasión haciendo guardia con armas a la puerta de la Carcel donde se encontraba el declarante, cuando fue tomado el pueblo por las fuerzas Nacionales evacuado marchándose a la zona roja.

Preguntado si tiene algo más que manifestar dijo: Que no. En este estado el Sr Juez hizo por terminada la presente declaración que leída que le fue se afirma y ratifica en ella y la firma con fe de lo que doy fe.

Juan Reyes González

Declaración del Testigo

En Cordoba a diez y nueve

Ricardo Hidalgo Sanchez de Abril de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado a decir verdad

en arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 49

años de edad, de estado casado natural de Palma del Rio (Cordoba) de pro-

vincia Barbero que no ha sido procesado, y con domicilio en

la Aldea de Fuente Carreteros (Fuente Palmera) y que no le com-

penden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce perfectamente al encartado Rafael Sanchez Burguillos, el cual dice que el referido sujeto ha pertenecido mucho antes del Glorioso Movimiento Nacional al partido de la U.F.T. como simple socio sin regentar cargo alguno siendo uno de los que al declararse el estado de Guerra el diez y ocho de Julio del 36 se puso seguidamente en favor de la causa marxista defendiendo la Republica prestando toda clase de servicios de armas y tomando parte activa en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta Villa, poco antes de la entrada de las fuerzas nacionales huyo voluntariamente a la zona roja ignorando su actividad.

Preguntado. Para que diga si el encartado Sanchez Burguillos efectuó alguna detencion de las personas de orden dice que no, como igualmente no tomó parte en saqueos ni en los destrozos de la Iglesia, que solo sabe decir que era propagandista y prestó servicios de armas y que actuó como queda dicho en la toma del Cuartel. No teniendo mas que decir S.S. dio por terminada esta declaracion que la firma en Union del Sr. Juez y Secretario de que doy fe.

Ricardo Hidalgo Sanchez

Fernando Quintanilla Sanchez

AUTO DE PROCESAMIENTO

En Córdoba a veintidos de Abril de mil nove-
cientos en veinte

RESULTANDO: Que el encartado Rafael Sánchez Burquillo perteneciente a la U. S. F., a la iniciativa del glorioso Movimiento Nacional, se sumó a los rojos con armas, tomando parte en el asalto al cuartel de la guar-
dia civil en arbitrario requisito a una roja, donde ha estado hasta la terminación de la guerra.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Auxilio a la Rebelión, previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Rafael Sánchez Burquillo por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Rafael Sánchez Burquillo, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbale declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Pedro Gómez del Pino Juez

Militar *Especial* de lo que yo, el Secretario que refrenda
Doy fe.

Refrendado

Fernando Montes Zouche

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l..... proce-
sado le..... notifiqué en forma legal el *contenido íntegro del*
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado, dándose por notificado, designa defensor al *que*
corresponde en turno y firma conmigo el Secre-
tario en *Córdoba* a *23 de Abril* de mil novecientos
en su momento

Doy fe.

*Diego Garcia: Por el presente hago constar que
al serle presentada a la firma la no-
tificación anterior se niega hacer lo
Doy fe*

Diego Garcia

Indagatoria del encartado

Rafael Zamora Durquileo

En Córdoba a 26 de Abril de 1930, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como

consta al margen, de 33 años de edad, natural de Fuente Carrera provincia de Córdoba y vecino de Fuente Carrera de estado casado y profesión Agricultor que si sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de — — — — — ante el Tribunal — — — — — que le impuso la pena de — — — — — la cual — — — — — cumplió — — — — — y que conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1.60 pelocanoso barba clara cejas anchas color rojo ojos marrón y tiene como señas particulares ninguna

Es hijo de Rafael y de Juana naturales de Fuente Carrera y de edad ; está casado con Concepción Parón Reboredo y tiene dos hijos.

PREGUNTADO si se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada anteriormente dijo: Que sí.

Preguntado si a pesar de su declaración no es cierto que se sumó a los rufes con armas, haciendo guardia a los detenidos, entrando en el escuadrón de "Se Encuentro" y tomando parte en el asalto del Cuartel de la Guardia Civil dijo: Que no que ni siquiera tuvo armas ninguna vez.

Preguntado si tiene algo mas que manifestar dijo: Que no

En este estado el Sr. Juez dió por suspendida la presente, sin perjuicio de poder ampliarse, en la que se han invertido diez minutos, firmándose con l. d. de lo que yo el Secretario doy fe.

Rafael Zamora

Rafael Zamora

Fernando Durquileo

AUTO-RESUMEN

21

En Córdoba a veintiseis de Abril
de mil novecientos cuarenta

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra contra Rafel Sanchez Burguillos y de las diligencias practicadas aparece que al _____ folios se acredita que el citado procesado pertenecio a la U.E.M.T. y el iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional se sumó los rojos con armas tomando parte en el asalto del Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmere, continuando en zona roja hasta el fin de la guerra.

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultado del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de de guerra de las autoridades legales procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

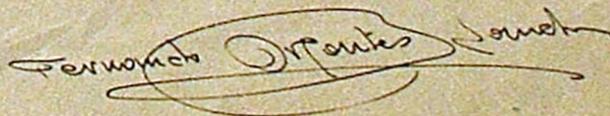
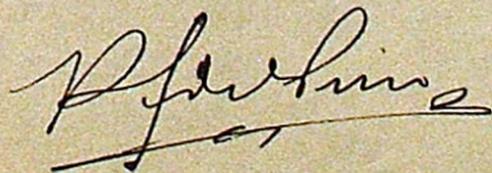
Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Rafale Sanchez Burguillos cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Córdoba en la fecha arriba expresada

Juez Militar _____ e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

El Secretario,



38

Diligencia de remisión.—En Córdoba a veintiseis
de Abril de mil novecientos cuarenta
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de veinte y
folios útiles, de lo que doy fe.

O. Torres

DECRETO.

CORDOBA 2 de Julio de 1940.

Pese al Consejo de Guerra de esta Plaza, para su vista y fallo

EL AUDITOR.

Antonio G. González

Decreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día **19 en Córdoba 1,940** a las **11 horas** y pasen los autos a instrucción de las partes por el término legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo
Córdoba 17 de Julio de 1,940

El Presidente del Tribunal

José Cortés

Diligencia de notificación.—En **el mismo día** a de mil novecientos Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado **Rafael Sanchez Burguillo** le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y que **no tiene nada que manifestar** y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

Rafael Sanchez

Rafael Sanchez

El Sr. Fiscal:—Queda instruido y firma

[Signature]

El Sr. Defensor:—Queda instruido y firma

Manuel Benavente

ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo de Guerra, Coronel de Caballería D. José Cortés Fajadas, Vocal D. Luis Molina Lozano, D. Martín Molina Ezquerro, D. Manuel Luque Cordero, Fiscal D. José de la Lasta, Defensores D. El Bernal, Relator D. Francisco López Mora, Ponente Don Bernabé Pérez Jiménez.

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus respectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivo del delito que prevee el artículo 240 del Código de Justicia Militar.

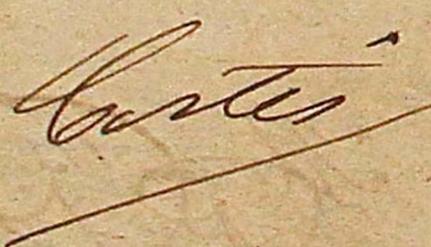
y solicitó para el procesado la pena de Doce años y un día de Reclusión Militar Temporal.

El Defensor expuso que debía ser condenado a la pena de Seis años de Prisión Correccional.

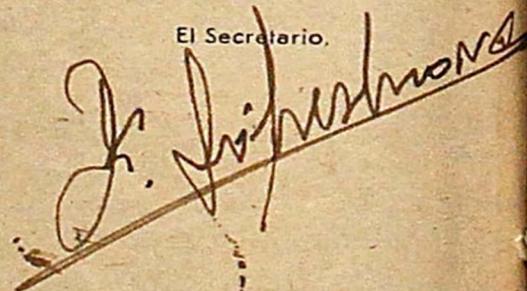
Oído el procesado manifestó que no eran ciertos los hechos imputados. Terminado el Acto quedó reunido el Consejo en sesión secreta para deliberar y dictar sentencia.

Córdoba a 19 de Julio de 1940.

V.º B.º El Presidente.



El Secretario.



SENTENCIA

23

En la Plaza de Córdoba a 19 de Julio de mil novecientos cuarenta se reúne el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia para ver y fallar la causa instruida contra el procesado RAFAEL SANCHEZ BURGUILLO de 33 años de edad de estado casado natural y vecino de Fuente Carretero, por el delito de Auxilio a la Rebelion. Hecha relacion de la causa presentada en el Ministerio Fiscal, Defensor del Procesado y este y

DERANDO. -Que el procesado RAFAEL SANCHEZ BURGUILLO perteneciente al partido Socialista hizo guardias con armas y se le acusa de haber intervenido en el azalto a la Casa Cuartel, ingresó en el Ejercito rojo. -HECHOS PROBADOS.

DERANDO. -Que el hecho relatado en el anterior resultando es constitutivo de delito de Auxilio a la Rebelion previsto y sancionado en el Artículo 240 delCodigo de Justicia Militar en relacion con los bandos declarativos del Estado de Guerra y del que aparece como responsable en concepto de autor el procesado RAFAEL SANCHEZ BURGUILLO.

DERANDO. -Que no son de apreciar en el hecho de autos circunstancias modificativas de responsabilidad y

DERANDO. -todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es tambien civilmente.

VISTOS los artículos citados Orden de 25 de Enero del corriente año y demas de general aplicacion.

FALLAMOS

Que debemos condenar y condenamos al Procesados RAFAEL SANCHEZ BURGUILLO como autor de un delito de Auxilio a la Rebelion a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION TEMPORAL con las accesorias de inhabilitacion absoluta durante su cumplimiento y a las responsabilidades civile que se fijaran y exigiran por las Autoridades Competentes en el tramite oportuno.

Asi por esta nuestra sentencia la pronunciamos mandamos y firmamos.

Three handwritten signatures in brown ink, likely belonging to the judges or officials involved in the sentencing. The signatures are stylized and cursive, with the middle one being the most prominent and appearing to read 'Jose' followed by a surname.



AUDITORÍA DE GUERRA
DE
CÓRDOBA

CÓRDOBA a 12 de AGOSTO de 19 40

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesado RAFAEL SANCHEZ BURGUILLOS, ---- como autor de un delito de AUXILIO A LA REBELION comprendido en el parrafo 1º de; artículo 240 del código de Justicia Militar ya la pena de doce años y un día de Reclusion temporal, ---- con las accesorias de inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena y al pago de las responsabilidades civiles que en su dia se determinatan por el Tribunal competente y

4-242-242-2

42-242-242-24

42-242-42-2

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria contra Rafael Sanchez Burguillos, ---- como autor de un delito de Auxilio a la Rebelion comprendido en el parrafo 1º del artículo 240 del citado código

pasen los autos al instructor para notificacion ejecucioa y deduccioa de los testimonios prevenidos en el artículo 48 del expresado Cuerpo Legal con destino al Consejo Supremo de Justicia Militar y al Tribunal Regional de Responsabilidades politicas corres pondiente y una vez cumplido lo ordenado elevense los autos a esta Auditoria para su archivo.
EL AUDITOR,

Rafael Sanchez Burguillos

11.455

DISTICA CRIMINAL DE GUERRA

944 por el delito de Rebelión Año de 19 39

Datos relativos al procedimiento

Obsecamiento.	Definitivo	Por fallecimiento.	P. Guerra 12 años 1 d. R.T.
	Provisional	Por otros motivos	
Sentencia.	Tribunal que la dictó		
	¿De conformidad con el fiscal?		
	Pena o penas impuestas al reo		
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión		
	Absolución		
¿Fue sumarísimo el procedimiento?			
Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses		21
	De seis meses a un año		
	Más de un año		20

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sentencia provisional	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
Sentencia definitiva por muerte	Paisanos	
	Jefes y Oficiales	
	Clases	
Sentencia definitiva por otros motivos	Tropa	
	Paisanos	
	Jefes y Oficiales	
Sentencia absolutoria	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y Oficiales	Paisanos
	Clases	
	Tropa	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Categorías y número de los corregidos	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	

Suma 2 de 00 de 1942

El Teniente Auditor encargado de la estadística,

[Handwritten Signature]

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2.ª Año de 19 29

Causa núm. 12.917 contra prisionero
por el delito de Rebelion

Hoja correspondiente al condenado
Rafael Sanchez Burguilles

Datos comunes a todos los condenados

Su sexo	V.
Edad	33 años
Estado	si
¿Sabe leer?	si
¿Sabe escribir?	si
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena.	
Grado de ejecución o delito	Consumado si
	Frustrado
	Tentativa
Participación en el delito	Autor si
	Cómplice
	Encubridor
¿Ha delinquido con anterioridad?	
Situación del procesado mientras se substanció la causa	Ø

Datos exclusivos de los condenados militares

Su empleo en el ejército	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	
Su situación o destino	
Procedencia (las clases y tropa)	Del reemplazo ordinario
	Del servicio reducido
	Voluntario

Plen 2-10 de 19 29

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

[Handwritten Signature]

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Año de 19 27

Región 2.ª

Cruz num 12.917 contra

Robles

por el delito de

Heja correspondiente al condenado

Óscar Sánchez Rodríguez

Datos comunes a todas las condenas

1.º	En caso	
2.º	Estado	
3.º	Estado	
4.º	¿Sabe leer?	
5.º	¿Sabe escribir?	
6.º	Delito o delitos que motivaron la procedencia de condena	
7.º	Grado de ejecución o delito	Cometido
		Parcial
		Tentativo
8.º	Participación en el delito	Autor
		Cómplice
		Subordinado
9.º	¿Ha delinquido con anterioridad?	
10.º	Situación del procesado mientras se celebraba la causa	

Datos exclusivos de los condenados militares

	¿Se emplea en el ejército?	
	¿Actúa en campo y ayuda alguna a que pertenezca?	
	¿Se sitúa en o destino?	
	Procedencia (las letras y tropa)	Del completo militar
		Del servicio reducida
		Voluntario

1927 - 10 de 19 27

El Teniente Auditor encargado de la Estadística

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO) DON Antonio Martin Ninojosa, Al-
caide Provisional de Intendencia, Juez Militar de Ejecutorias designado
para la practica de las diligencias de ejecución de sentencia recaída
en la presente causa; habiendo de elegir Secretario para estas actua-
ciones, designo al Sargento de Artilleria DON PABLO GRANADOS CRUZ, el
cual de una vez en su presencia manifiesta ni tener inhabilitación para el
ejercicio del cargo que acepta; jurando desempeñarlo bien y fielmente
en las obligaciones del mismo de las que fué enterado.-

Y para que conste y se pruebe de conformidad firma conmigo en Córdoba
a veintituno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Pablo Granados Cruz]

DILIGENCIA JUEZ.-) Córdoba a veintituno de marzo de mil novecientos cua-
renta y uno.

Por recibida la presente causa con el Decreto Auditorial, proce-
dase a su cumplimiento, a tal fin dedúzcanse los testimonios prove-
nidos que se remitiran al Consejo Supremo de Justicia Militar y al
Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, practíquese liqui-
dación de la condena de la cual se remitirá copia al director de la
Prisión provincial de esta Plaza, acompañada de testimonio de la
resolución, remítase la correspondiente ficha de antecedentes pena-
les al Registro Central de Penados, gaviere oficina (del pueblo de su
naturaleza) digo a los Jueces Municipales de los pueblos de la natura-
leza y vecindad del encartado y a la Junta Municipal del Censo del
último, comunicándole la pena impuesta al encartado, notifíquesele
a este la resolución recaída, interesando de todo acuses de recibo,
con el resaltando de todo y recibidos acuses de recibo, usense a
continuación y remítanse estas actuaciones a la Auditoria de Guerra
de Sevilla para su archivo.

Lo mandó y firmó S.S. doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Pablo Granados Cruz]



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: Córdoba a 24 de marzo de mil no-
vecientos cuarenta y uno.

Yo el Secretario me constituí en la Prisión provincial de es-
ta Plaza, y teniendo a su presencia al encartado en esta mañana
RAFAEL SANCHEZ BURGUILLOS... le notifiqué la resolución recaída
en la misma, dándose por enterado, firma conmigo, de lo que doy fé.

[Handwritten signature: Rafael Sanchez]

[Handwritten signature]



39

68

Tengo el gusto de acusar recibo a V.S. de su comunicacion fecha 25 del actual, en la que participa haber sido condenado Rafael Sanchez Burzuillos, de esta vecindad, a la pena de doce años y un dia de reclusion temporal.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 29 Marzo de 1941.

El Juez municipal,



Juan Jurin

Juez de Ejecutorias. Asesoría Juridica. Gobierno Militar. Sr. Martin Minojosa.

CORDOBA



ACION PROVINCIAL
DE
CORDOBA
DIRECCION

4789
Sanchez Burguillo
numero 12947.-939
Aux. a la Reb.-
y un dia.-

Tengo el honor de manifestar a V. S., que en el dia de hoy, se ha recibido en este Establecimiento, testimonio y liquidación de condena relativo al recluso que al margen se expresa por causa cuyos numero, año y delito tambien se indica.-

Dios guarde a V. S., muchos años.-
Cordoba, 1a de abril de 1.941.-
El Director,



[Handwritten signature]

z Militar de Ejecutorias de esta Plaza, Sr. Mar-
A linojosa.;

Acuso recibo a D. *J* del
Testimonio de condena
a que hace referencia el escrito
del do. 30. 11

Dios guarde V. *J* muchos
años.

Sevilla *de* *Abril* del 1944

El *X* *Conde* *Prevencido* *J*

Felipe Carrion




GOBIERNO MILITAR
AUDITORIA DE GUERRA
 DE
CÓRDOBA
 ASESORIA JURIDICA
 JUZGADO DE EJECUTORIAS
 JUEZ SR. MARTIN HINOJOSA

Excmo. Sr.

3168



Tengo el honor de remitir
 V. E. testimonio de los parti-
 lares que ordena el núm. 12
 artículo 28 del Código de J
 ticia Militar con referenci
 procedimiento Sumarísimo de
 gencia núm. 12,947 de 1939
 guido por el Juzgado Militar
 con

RAFAEL SANCHEZ BURGUILLO
 rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V. E. muchos af
 Córdoba a 25 de marzo 19

EL JUEZ DE EL AUDITORIAS

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
 sabilidades Políticas S E V I L L A

BIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA

90

SESORÍA JURÍDICA
ASUNTOS GENERALES

Núm. 8611

ns. 12.947

ontra

SANCHEZ BURGUILLO.

MINISTRO GENERAL
P. DE SALAS
LIBRO N.º 546

3168

P. 12.

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha al Consejo Supremo de Justicia Militar.

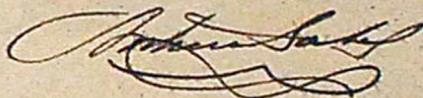
Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 4 de abril 1941

El Coronel Gobernador Militar,

De Orden de S.S.

EL COMANDANTE SECRETARIO.



Juez Militar de Ejecutorias de esta Plaza.

31

ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 12,947
pendiente a Rafael Sanchez Burgullio
Jefe del Juzgado Militar de Ejecutorias de
Pueblonuevo (CÓRDOBA)



68
P.

Providencia Juez) En Cordoba a 1 de Marzo de mil novecientos carentos y dos.
Ortano Guisado,

Practicadas todas las diligencias de ejecución de la sentencia recaída contra el encartado en la presente sumaria. remítase esta de consta de 32 folios a la Autoridad Judicial para estadística y archivo si lo estima procedente, dejando nota bastante.

Lo proveyo y rubrica así doy fé.-

Salvador
Ortiz



Diligencia.-Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.-

Lamedes

Excmo. Sr.

Cumplido a todas sus partes el decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Judicial Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla 23 Abril 1942

J 27 185
42
Justicia

El Auditor,

[Handwritten signature]

Sevilla 2 Mayo 1942

De conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Judicial Militar de esta Región.

166

8565
FISCALIA JURIDICO MILITAR
Entrada el 20 de Mayo de 1942
Tramite el 3 de 10 de Mayo

Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 3-10-42

El Fiscal.

[Handwritten signature]

Capitanía General de la 2.ª Región
SECCION DE JUSTICIA

Sevilla

Archivense estas actuaciones en ~~Cumplimentado el servicio de estadística~~ archivarse en esta Capitanía General y dese cuenta a su Instructor, Sevilla 10 de Octubre de 1942



[Handwritten signature]

